

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS– DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DICE: BUENAS TARDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTESERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Hago de su conocimiento que se recibieron escritos

de los Regidores Fernando Rojas Cristerna y Pablo Fernández del Campo, mediante el cual señalan que no podrán asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

De tal manera Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: puntos que contienen el proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.

Lectura del escrito que presenta ante el Honorable Cabildo, el C. C.P. Víctor Gerardo Gabriel Chedraui.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero Presidente Municipal Constitucional de Puebla.

- VI. Informe que presenta la Comisión Transitoria para el Pronunciamiento respecto a los acontecimientos suscitados a partir del catorce de febrero de dos mil seis, con relación al Pronunciamiento que se dio a conocer a la

Ciudadanía el veintidós de marzo de dos mil seis.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, con relación a la empresa “Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, S.A. de C.V.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable ayuntamiento** menciona: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano,

Los que estén por la negativa.

Alguien en abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

En virtud de que se circularon previamente los Puntos de Acuerdo e Informe en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dar lectura únicamente a los puntos resolutivos y escrito, le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la dispensa de la lectura de los Considerandos de los Puntos de Acuerdo y leer exclusivamente los resolutivos sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Alguien por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos Presidente se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo e informe y dar lectura a los puntos resolutivos y escrito.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la lectura del escrito que presenta el C. C.P. Víctor Gerardo Gabriel Chedraui.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al escrito.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito:

HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, me permito presentar formalmente **Renuncia** al cargo de Contralor del Municipio de Puebla, a partir de esta fecha.

Sin otro particular y en espera del Acuerdo que tengan a bien dictar, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.- H. Puebla De Zaragoza a veintidós de Marzo de dos mil seis.- “Sufragio Efectivo. No Reelección”.- **El Contralor Municipal.- Víctor G. Gabriel Chedraui.-** Rúbrica.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el escrito presentado, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, Señor Síndico.

Estamos concientes que la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario le otorga a usted facultades para remoción y el nombramiento de funcionarios públicos.

Que lástima Señor Presidente que esa facultad sea unilateral y que no haya consultado al Cuerpo Edificio para el nombramiento o para la remoción mejor dicho, de algunos funcionarios públicos que en su momento estaban sirviéndole a la sociedad, esto conlleva en un momento dado a que las obras, a que los proyectos y los programas que en su momento elaboraron se vean trastocados por el arribo de otras personas.

Yo le quiero preguntar a usted Señor Presidente Municipal Doctor Enrique Doger Guerrero, ¿qué fue lo que motivó en este caso el cambio del Contralor Municipal?, siendo que no lo mueve de la administración pública, sino que le da otro encargo, el Contador Víctor Gabriel Chedraui llevaba ya desempeñando el puesto trece meses, es el que estaba en el seguimiento de la entrega – recepción de la administración pasada, estaba vigilante de algunas cuestiones que se han presentado a lo largo de un año en este Ayuntamiento. La pregunta Señor Presidente, a usted, ¿por qué el cambio de Contraloría?, ¿por qué el cambio del Señor Contralor?. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, ¿algún otro Regidor?.

Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: gracias Señor Presidente.

Creo que el cargo de Contralor tiene una gran responsabilidad principalmente en lo que se acaba de mencionar con relación a lo que fue la administración pasada, de ahí es que creo que dicho cambio debió de estar sujeto principalmente a los resultados que se hayan obtenido, principalmente con lo que se le encomendó de manera muy puntual al ex – Contralor Municipal.

Es en ese sentido que cuando fue exactamente lo de la entrega – recepción, se presentaron ahí una serie de inconsistencias y de irregularidades en las que incurrió la administración pasada. Efectivamente pasaron trece meses, y jamás obtuvimos un resultado serio que nos hubiese dejado a nosotros convencidos.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: Señor Presidente, moción, moción Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Regidor le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: es eso nada más lo que quería aclarar, no tengo nada más que comentar al respecto y si considero que debió de haberse informado, principalmente a la propia ciudadanía en lo que fue la propia administración con respecto a los manejos de los recursos que como todos sabemos fue un grave problema, incluso el último punto que vamos a tratar, está relacionado con.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: insisto con la moción Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicitan una moción Señor Regidor, ¿ya terminó?

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: es todo.

El **Presidente Municipal**, comenta: ya concluyó, ¿quiere usted hacer uso de la palabra?

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sí Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: nuevamente tiene el uso de la palabra.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: Señor Presidente, la pregunta fue expresamente para usted Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal del Municipio de Puebla, no para el Regidor del PRD, creo que todavía se sigue llamando Arturo Loyola.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente. Nada más pedirle a esta mesa que haya respeto y que recuerden que los Señores Regidores pueden hablar, le guste o no le guste a algún Regidor, el Señor Regidor tiene el mismo grado, y tiene el derecho de hablar aunque no le guste a algunas personas, aquí pongo el respeto que todos los Regidores tienen para expresar su punto de vista, aunque a otros no les guste, gracias Señor Presidente.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: Señor Presidente, ¿me concede el uso de la palabra?.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿quiere usted volver a solicitar el uso de la palabra?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sí Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra Señor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: Señor Presidente, creo que aquí ya se están tergiversando los papeles, porque el Regidor del PRD contesta la pregunta que yo le hago, y facultad de usted es llamar a la consideración y al orden, cosa que ya está haciendo otro Regidor, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor que desee hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, nada más para aclararle al Regidor Paredes, que siempre se molestan cuando vienen a colación, y cuando se viene a decir aquí la realidad de lo que fue la administración pasada.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: a ver, les voy a solicitar por favor a todos los Señores Regidores, se abstengan de hacer alusiones personales, a los ausentes y a los presentes y dedicarse al tema que nos ocupa. ¿Concluyó ya Señor Regidor?.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: sí Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Permítanme hacer un comentario.

Y hay que señalar que una de las virtudes de un Órgano deliberativo es, no establecer diálogos sobre todo si no tienen ni sustento, ni una utilidad tal, la libertad de intervenir en el Cabildo está garantizada, y creo que nadie puede coartar la libertad de ninguno para hacerlo y en ese sentido, con mucho gusto haré algunos comentarios.

Algún Regidor hizo algunos comentarios en forma de preguntas, es muy sencillo, le vamos a regalar la Constitución General de la República, para que se documente y pueda saberlo, dice el artículo 5 de la Constitución: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley. Y viene toda una serie de considerandos.

Yo creo que esto ilustra que no podemos ir contra la Constitución cuando una persona se puede dedicar a una actividad. Si ustedes me preguntan acerca de las facultades del Presidente, el artículo 91 de la Ley Orgánica señala, también le haremos llegar un ejemplar: Nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

Y por último, la renuncia que ha presentado el Contador Víctor Gabriel Chedraui al Honorable Cabildo, es una decisión unipersonal que también entra dentro de las garantías individuales.

El otro asunto, respecto al desempeño que tuvo durante trece meses está claramente documentado en el informe de labores que se presentó y en la comparecencia que tuvo ante este Honorable Cabildo.

Si no hay ninguna otra intervención.

Dice el artículo 70, y permíteme que no le de nuevamente la palabra, seguramente algún Regidor tiene línea de intervenir muchas veces, fuera del Ayuntamiento se la dan, dice el Artículo 70: Los Regidores integrantes de la comisión ponente podrán participar en la discusión del asunto planteado tantas veces como sea necesario, los demás integrantes del Cabildo podrán participar hasta en tres ocasiones. El Señor Regidor que pide la palabra ya participó más de tres.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: Señor Presidente, le recuerdo que no es asunto de comisiones en todo caso.

El **Presidente Municipal**, dice: solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación

correspondiente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXV y 168 de la Ley Orgánica Municipal para la aceptación de la renuncia.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado por el Contador Público Víctor Gabriel Chedraui, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención, seis votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el escrito.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 105 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XXV, 91 FRACCIÓN II Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ME PERMITO PROPONER A SU RESPETABLE CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA POR LO QUE:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución del Estado, señala que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que los ayuntamientos residirán en la cabecera y serán presididos por el Primer Regidor, estableciendo las Entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Municipal para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro de su ámbito espacial de validez.

Que el artículo 78 fracciones III, XXIII y LVII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones del ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; creando y suprimiendo empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la presente Ley, previendo lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

Que, es obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

Que, el Ayuntamiento tiene la atribución de nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Comandantes de Policía y de Tránsito Municipal, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia, en términos de lo estipulado en la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las atribuciones de Contraloría Interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir con los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por

el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo al presupuesto respectivo.

Que, es facultad del Presidente Municipal, proponer ante este cuerpo colegiado a la persona que ocupara el cargo de Contralor Municipal, con fundamento en los dispositivos legales invocados en los considerándos que inmediatamente anteceden, me permito proponer al C. C.P. Eugenio Mora Salgado, para ocupar dicho cargo, persona que reúne los requisitos exigidos por el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal, aunado a la reconocida trayectoria profesional que lo distingue.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Puebla, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se designa para ocupar el cargo de Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al C. C.P. Eugenio Mora Salgado, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo, así como la remuneración correspondiente, previa protesta de ley.

SEGUNDO.- Se solicita al Ciudadano Contador Público Víctor Gerardo Gabriel Chedraui realice formal acto de entrega – recepción de la Contraloría Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que haga saber a las dependencias y organismos descentralizados de este Honorable Ayuntamiento, el contenido del presente, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 27 DE MARZO DE 2006.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, señala: gracias Señor Presidente. Después de estos trece meses de trabajo al frente de la Contraloría del Contador Víctor Gabriel Chedraui, no recibió ni este Cuerpo Colegiado ni la sociedad ningún reporte de los avances logrados en su administración.

La designación del Contador Chedraui sin duda es una facultad que corresponde al Presidente Municipal, sin

embargo, ha dejado en nosotros, el grupo de Regidores de Acción Nacional una mala experiencia, y aún cuando usted Señor Presidente ha dicho que hubo comparecencias, los asuntos tratados en las comparecencias no fueron suficientes y aún quedan muchos asuntos en duda, no sólo por los Regidores, sino por la sociedad, por lo que la fracción de Regidores de Acción Nacional, hemos decidido abstenernos en el sentido del voto, esperamos un mejor trabajo del Contador Eugenio Mora Salgado, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor?. Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Los que estén en abstención, seis votos, gracias.

Alguien por la negativa.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo presentado por el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede la Toma de Protesta del funcionario designado.

En tal virtud solicito a los presentes ponerse de pie.

Y al Contador Público Eugenio Mora, que por favor pase al frente para la Toma de Protesta.

El **Presidente Municipal**, procede a tomar la protesta.

C. CONTADOR PÚBLICO EUGENIO MORA SALGADO

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO

REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS”.

EL C. CONTADOR CONTESTA:

¡SI PROTESTO!

SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.

Enhorabuena

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del orden del día, es la Lectura del Informe que presenta la Comisión Transitoria para el Pronunciamiento respecto a los acontecimientos suscitados a partir del catorce de febrero de dos mil seis, con relación al Pronunciamiento que se dio a conocer a la Ciudadanía el veintidós de marzo del año dos mil seis

Y en virtud de que se dispensó la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, con relación a la empresa “Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, S.A. de C.V.”

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Síndico Municipal, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del Punto de Acuerdo.

El **Síndico Municipal**, manifiesta: gracias Señor Presidente, Señoras y Señores Regidores, como lo ha señalado el Señor Presidente Municipal, obra en su poder el documento que contiene las razones, los motivos que la Sindicatura ha tomado en cuenta para proponer a ustedes un convenio finiquito con la Compañía Mexicana de Mantenimiento.

Sin embargo, durante el fin de semana y en atención al trabajo que se tuvo con el Perito que nos asiste técnicamente en este asunto, hemos considerado que los puntos resolutivos que se contienen en el documento que está en su poder, merecen ser precisados, de tal suerte, que quiero señalar a ustedes proponer lo siguiente:

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE INFORME Y PUNTO DE ACUERDO:

CONSIDERANDO

I. Que, del análisis de las constancias que obran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativas a: **i).- La concesión del Servicio Municipal de Alumbrado Público del Municipio de Puebla de fecha 22 de enero de 2003, celebrada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**; ii).- La constatación de Inexistencia del Título de Concesión llevada a cabo mediante sesión de Cabildo de fecha 7 de abril del año 2005; iii).- El Juicio Constitucional tramitado ante los Tribunales Federales, incoado por la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, en contra de la Constatación de Inexistencia del Título de Concesión llevada a cabo mediante sesión de Cabildo de fecha 7 de abril del año 2005, por este Cuerpo Colegiado, iv).- La actividad llevada a cabo por la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, durante el tiempo que prestó el servicio de alumbrado en el Municipio de Puebla, se advierte lo siguiente:**

PRIMERO.- Que, mediante Sesión de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CONSTATÓ** que **ERA INEXISTENTE LA CONCESIÓN** para el aprovechamiento, mantenimiento y modernización del servicio público municipal de alumbrado, y el aprovechamiento, mantenimiento y modernización de los bienes del dominio público municipal que conforman la infraestructura de semáforos del Municipio de Puebla, otorgada a favor de la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Que, del contenido del acta de fecha siete de abril de dos mil cinco, se desprende en síntesis que; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla arribó a la conclusión de **CONSTATAR LA INEXISTENCIA DE LA CONCESIÓN** para el aprovechamiento, mantenimiento y modernización del servicio público municipal de alumbrado, y el aprovechamiento, mantenimiento y modernización de los bienes del dominio público

municipal que conforman la infraestructura de semáforos del Municipio de Puebla, otorgada a favor de la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, en atención a lo siguiente:

Del Acuerdo de Cabildo se desprenden los **fundamentos y motivos** que sustentó el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y que enseguida se sintetizan:

A. Identificó la definición del concepto de concesión, adoptó una opinión sobre su naturaleza jurídica, identificó en el título de concesión y sus antecedentes la aceptación de la naturaleza contractual de la concesión, **concluyó que un elemento esencial de la concesión es la competencia de la autoridad que la emite, concluyó que la competencia emana de la Ley y que un título de concesión emanado de autoridades incompetentes es inexistente**; también determinó que un acto inexistente no puede producir efecto alguno; Afirmó que una autoridad administrativa puede declarar la inexistencia de un acto y que su destrucción no implica la privación de un derecho citando los criterios en que apoyaba estas determinaciones.

B. Consideró inexistente la concesión derivada del hecho de que **fue concesionado el servicio de tránsito (semaforización) a pesar de que existía una prohibición constitucional** y por ende el Ayuntamiento era incompetente, apoyando su conclusión en: El texto literal del artículo 104 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla – El reconocimiento contenido en el acta de Cabildo del 12 de noviembre de 2002, respecto a esta prohibición de concesionar el servicio de tránsito – Las expresiones contenidas en la misma acta de Cabildo que vincula el título de concesión a la satisfacción de necesidades viales, la vinculación entre el tema vial que pretendía resolverse con los autotransportes y el rubro peatonal, los objetivos de la concesión contenidos en el acta referida, el análisis del dictamen de adjudicación y los objetivos planteados en materia de tránsito, el análisis de la controversia constitucional 2/98 del que el Ayuntamiento obtiene la definición de tránsito, el texto del título de concesión en cuyos antecedentes se vincula su objeto a la función de tránsito.

C. Consideró inexistente la concesión derivada del hecho de que el **Ayuntamiento no aprobó la decisión de que la concesión fuera otorgada a MMA, tampoco sus elementos como el plazo y las condiciones financieras, además de que no podía delegar facultades deliberatorias en el Presidente Municipal**, apoyando su conclusión en: El hecho de que fuera el Presidente Municipal quien suscribiera el título de concesión – Que constitucionalmente y en la norma secundaria (Ley Orgánica Municipal y Código Fiscal y Presupuestario) se precisa que la autoridad competente para otorgar una concesión es el Ayuntamiento – Que el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de gobierno que no puede identificarse con un solo individuo – Que **en la sesión de Cabildo del 12 de noviembre de 2002, se reconoce la competencia del Ayuntamiento para otorgar concesiones y en dicha sesión sólo se obtuvo un diagnóstico del problema de semaforización y alumbrado pero no se fijaron los términos de la concesión, lo que resultaba imposible al no conocerse ni el concesionario, ni las condiciones particulares en las que prestaría los servicios y**

recuperaría su inversión - Que por esa razón el Cabildo se pronunció en el sentido de aprobar, concesionar los servicios, pero era imposible que aprobara una concesión a la que hasta ese momento le faltaban entre otros **requisitos esenciales el sujeto, el plazo y la estructura financiera** – Que si bien autorizó al Presidente a suscribir el título, tal actuación no puede concebirse como cesión de una facultad exclusiva e indelegable del Ayuntamiento, conclusión esta que se apoyó en la interpretación **del artículo 115 de la Constitución de la República prescribe que los gobiernos municipales unipersonales**, arribándose también a la conclusión de que **si esa hubiera sido la intención del Cabildo el propio acuerdo del 12 de noviembre de 2002 resultaría ser inconstitucional** – Que corrobora que **los regidores no aprobaron el título de concesión ya que no lo tuvieron a la vista** en atención a lo asentado en el acta del 20 de octubre de 2004 y en lo particular la intervención del entonces regidor **RUFINO ASUNCIÓN MÁRQUEZ CAMARILLO**, así como lo asentado en las actas del 26 de marzo y 15 de abril de 2003, de las que se desprende la exigencia no cumplida de diversos regidores en el sentido de conocer los antecedentes y contenido de la concesión.

D. Consideró inexistente la concesión derivada del hecho de que **el Presidente era incompetente para modificar el título de concesión sin consultar al Cabildo**, apoyando su conclusión en un análisis histórico progresivo del que se desprende que: el 22 de noviembre de 2002, el Cabildo conoció del diagnóstico, el 17 de enero de 2003, se adjudicó a MMA, el 22 de enero de 2003, fue suscrito el título de concesión, **el 20 de octubre de 2004, el Cabildo supuestamente realizó diversas aclaraciones al título**, el 16 de enero de 2004, se publicó el decreto congresional con el que se aprueba concesionar los servicios, los considerandos de ese decreto aluden a los oficios que contienen las modificaciones, que el oficio con el que el Ayuntamiento informa al Congreso de las modificaciones (CGAP/142/2003) fue suscrito el 4 de noviembre de 2003, que por ende las modificaciones emanaron del entonces Presidente Municipal con la participación de empleados de confianza, además de que **las supuestas modificaciones en que se apoyó la legislatura no se encuentran firmadas**.

E. Consideró inexistente la concesión derivada del hecho de que **el Ayuntamiento carece de facultades para modificar la naturaleza jurídica de los derechos de alumbrado público** apoyando su conclusión en: La interpretación de las cláusulas primera y décima del título de concesión – El resultado de su confrontación con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 161, 162, 163, 164, 166, 167, 215 y 240 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y 174 de la Ley Orgánica Municipal.

F. Consideró inexistente la concesión derivada del hecho de que **se asumieron compromisos que generan deuda pública contingente sin cumplirse los extremos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, apoyando su conclusión en: El contenido del contrato de fideicomiso suscrito entre el Municipio representado por el entonces Presidente Municipal, la Institución de Crédito Banco Mexicano Santander S.A. y MMA, su confrontación con el propio artículo 117

fracción VIII de la Constitución de la República, 57 fracción VIII de la Constitución del Estado de Puebla, y los diversos 172, 322, 324 y 329 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, los conceptos y definiciones emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la deuda pública, la cronología de las modificaciones a la concesión aprobadas por el Congreso de cuyo texto se desprende, además del hecho de que **no fueron aprobadas por el Cabildo, que el propio Congreso nunca aprobó la afectación del 35% del impuesto predial, el plazo de 10 años ni la suscripción de un mandato**, la sesión de cabildo de 16 de julio de 2004 de la que deriva la interpretación de un regidor que al momento de discutirse la aprobación del fideicomiso referido observaba la ausencia de la aprobación de los términos específicos referidos, el análisis de la “modificación de la cláusula novena de la concesión” de los que se desprende la ausencia de las autorizaciones referidas.

G.- Que, **se vulneraba el párrafo IV del artículo 28 de la Constitución General de la República** que textualmente dispone: “...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; **electricidad** y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión...” Lo anterior en virtud de que **corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público**, y no como lo pretendía hacer la empresa denominada “**MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO**” S.A. DE C.V., en cuanto a las obligaciones de la misma empresa de asistir al Ayuntamiento para continuar con la relación jurídica existente con **la instancia encargada de suministrar la energía eléctrica, de conformidad con el apartado 29 de la cláusula séptima y el inciso n) la cláusula novena del inexistente Título de Concesión**. Para tal efecto, el **Honorable Ayuntamiento, otorgaba poder amplio cumplido y bastante, para actos de administración, con el fin de que la empresa denominada “MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO” S.A. DE C.V., pudiera gestionar ciertos tramites ante la comisión federal de electricidad de los que daría cuenta de manera inmediata** al Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo cual resultaba evidente que la empresa denominada “**MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO**”, **S. A. DE C. V.**, y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de ninguna manera podrían convenir para generar, conducir, transferir, distribuir y abastecer energía eléctrica, que tenga por objeto la prestación del Servicio Publico, ya que corresponde exclusivamente a la Nación, a través de la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO.- Que, una vez que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, constató la inexistencia del Título de Concesión, con fecha 9 de abril del año 2005, fue notificado personalmente el acuerdo respectivo a la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, a través del Síndico Municipal.

CUARTO.- Que, la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, a través de su

representante legal, promovió Juicio de Amparo en contra del Acuerdo de cabildo de fecha siete de abril del año dos mil cinco, el cual fue radicado ante la Ciudadana Jueza Noveno de Distrito con sede en el Estado, dentro del expediente número 510/05.

QUINTO.- Que, en su oportunidad el Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, compareció al Juicio constitucional en defensa de los intereses del Municipio, a fin de sostener la constitucionalidad del Acuerdo de cabildo de fecha siete de abril de 2005.

SEXTO.- Que, sustanciado que fue el Juicio de Amparo en primera Instancia, la Ciudadana Jueza Noveno de Distrito con sede en el Estado, dentro del expediente 510/05, resolvió **NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** a la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, en contra del acuerdo de cabildo arriba citado.

SÉPTIMO.- Que, inconforme con dicha resolución la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, interpuso **RECURSO** de **REVISIÓN** el cual fue radicado ante el **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO**, bajo el número de expediente A.R. 310/05.

OCTAVO.- Que, sustanciado que fue el **RECURSO** de **REVISIÓN** promovido por la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, el **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO**, dentro el expediente de revisión número 310/05, resolvió en primer término Confirmar la sentencia dictada en primera instancia y **NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** en definitiva a la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**

NOVENO.- Que, de la sentencia pronunciada por el **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO**, por virtud de la cual **NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** en definitiva a la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**; se desprende lo siguiente:

A.- Que, el **Honorable Ayuntamiento** del Municipio de Puebla, al **CONSTATAR** mediante sesión de Cabildo la **INEXISTENCIA** del Título de Concesión celebrado con la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO**, se guió por **altos motivos de interés público**, que la llevaron a declarar y constatar la inexistencia del Título de Concesión, **obrando por tanto con un alto interés social y de utilidad general.**

B.- Que, los **actos** llevados a cabo por el **Honorable Ayuntamiento** del Municipio de Puebla, traen como consecuencia que el **Municipio** recobre directamente la función que corresponde respecto al servicio de alumbrado público y semáforos, actuación que busca el beneficio del interés público.

II.- Que, en atención a que el Poder Judicial de la Federación **NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, a la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**: a.- Se declaró la **CONSTITUCIONALIDAD** del acuerdo de Cabildo que constato la **Inexistencia del Título de Concesión**; b.- Se confirmó que el **Ayuntamiento de Puebla**, actuó apegado a la **Constitución General de la república, la del Estado y leyes secundarias**; c.- Que, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, no violó las **garantías individuales de la empresa MEXICANA DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, d.- Que quedo **INTOCADO**, el acuerdo de Cabildo de fecha siete de abril de 2005, por el cual se **CONSTATÓ** la **INEXISTENCIA** del Titulo de Concesión celebrado con la persona moral denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, y en consecuencia quedaron firmes los argumentos y fundamentos que llevaron a esta autoridad a realizar tal declaración, en atención a todos las irregularidades señaladas anteriormente.

III.- Que, si bien es cierto el Poder Judicial de la Federación, declaró la **Constitucionalidad del Acuerdo de Cabildo** multicitado; constató las irregularidades en las que incurrió el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** y el **Honorable Congreso del Estado**, **NO HIZO MENCIÓN RESPECTO DE LA CALIDAD DE MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, **DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO.**

IV.- Que, no obstante que el **Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito** mediante el recurso de revisión número 310/2005, confirmó la sentencia dictada por el Ciudadano Juez Noveno de Distrito dentro de los autos del Amparo indirecto numero 510/2005, por virtud de la cual se **NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** a la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quedando intocado el acuerdo de cabildo de fecha siete de abril de dos mil cinco, por virtud del cual se **CONSTATÓ LA INEXISTENCIA DEL TITULO DE CONCESIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRES**, suscrito por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** en su carácter de **CONCEDENTE** y la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de **CONCESIONARIO**, respecto del **SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA DE SEMAFOROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; resulta innegable el hecho de que, en caso, de que el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** opte por ejercitar las acciones de naturaleza civil correspondientes en contra de la empresa concesionaria; ésta, en pleno ejercicio de los derechos procesales que le asisten de conformidad con la fracción XI del artículo 204 del nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, **quedaría facultada para reconvenir a aquel el pago de las cantidades que estime procedentes, sustentando dichas pretensiones en los dictámenes técnicos que al efecto se sirvan rendir los peritos nombrados por la misma en juicio, arguyendo**, en su caso, el **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** en que

probablemente incurrió la pasada Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V.- Que, la Ley Sustantiva Civil del Estado de Puebla, refiere en su artículo 1538 que **“EL QUE SIN CAUSA SE ENRIQUECE EN DETRIMENTO DE OTRO, ESTÁ OBLIGADO A INDEMNIZARLO DE SU EMPOBRECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: I. SI EL ENRIQUECIMIENTO ES IGUAL AL EMPOBRECIMIENTO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN LA MEDIDA DE AMBOS.”**.

VI.- Que, por su parte, el diverso 1539 de dicho cuerpo normativo, a su vez, textualmente refiere: **“PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR EXISTEN EMPOBRECIMIENTO Y ENRIQUECIMIENTO: I. CUANDO SE OPERE EL AUMENTO DE UN PATRIMONIO EN DETRIMENTO DE OTRO, SIN QUE HAYA UNA FUENTE JURÍDICA DE OBLIGACIONES O DERECHOS A TRAVÉS DE LA CUAL PUEDA FUNDARSE DICHO AUMENTO”**; Caso hipotético en el que evidentemente la Autoridad Judicial que conociera del procedimiento civil respectivo podría al dictar la sentencia correspondiente, calificar la actividad de la empresa y encuadrar el proceder de los funcionarios de la pasada Administración Municipal y la Quincuagésima Quinta Legislatura, **condenando a la presente administración Municipal, o bien futuras administraciones, al pago del ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** en el que presuntivamente se incurrió.

VII.- Que, el artículo 1540 del Código Civil para el Estado de Puebla, refiere literalmente: **“DEBE EXISTIR UNA RELACIÓN DE CAUSA A EFECTO ENTRE EL EMPOBRECIMIENTO Y EL ENRIQUECIMIENTO.”**, siempre dentro del marco de licitud que debe prevalecer en todo estado de Derecho y como una condicionante; el diverso 1541 de dicho cuerpo normativo señala que: **“EL EMPOBRECIMIENTO Y EL ENRIQUECIMIENTO DEBEN SER ESTIMABLES EN DINERO”**.

VIII.- Que, atento a lo anterior, y dadas las condiciones prevalecientes previo y durante la celebración de la concesión aludida puede considerarse que la Autoridad Judicial que por turno le correspondiera conocer del procedimiento judicial civil respectivo, podría validamente al dictar sentencia aducir:

i) Que, al haber quedado intocada el acta de cabildo de fecha siete de abril de dos mil cinco por virtud de la cual se **CONSTATÓ LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRES**, suscrito por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su carácter de **CONCEDENTE** y la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de **CONCESIONARIO** respecto del **SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA DE SEMÁFOROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, es evidente que **SIN EXISTIR CAUSA ALGUNA**, pues no existe por así haber sido constatado legalmente; el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** **PROBABLEMENTE SE ENRIQUECIÓ EN DETRIMENTO DEL PECULIO** de la empresa denominada

MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando en su caso evidentemente **OBLIGADO A INDEMNIZARLA DE SU EMPOBRECIMIENTO**, suma que de conformidad con el evaluaciones técnicas de **LA EMPRESA DENOMINADA MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSIDERÓ, EL 6 DE MAYO DE 2005 LA EXISTENCIA DE UN SALDO A SU FAVOR, por la cantidad total de **\$101,843,838.55 (CIENTO UN MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS)**, más obras no contempladas en la tabla de certificación de precios unitarios; sin embargo, debido a negociaciones, estudios de campo y financieras, con representantes de la empresa concesionaria, ésta, con fecha 24 de enero de 2006, ha reconsiderado el adeudo que en su caso podría existir a su favor y a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consiste en la suma de **\$46,247,201.50 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS UN PESOS, CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, más el impuesto al valor agregado.

ii) Por otra parte, mediante el **DICTAMEN TÉCNICO PERICIAL EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO** realizado por el **INGENIERO ELIGIO CORTÉS FLORES** y personal del Departamento de Alumbrado Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determinó un adeudo por la cantidad de **\$31,828,230.90 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, más el impuesto al valor agregado, documento que se adjunta para soporte al presente dictamen.

iii) Que; dado que el dictamen técnico, ut supra citado, refiere un presunto enriquecimiento en que pudo haber incurrido el concedente en perjuicio del patrimonio de la empresa concesionaria, la indemnización correspondiente tendría que ser sufragada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

iv) Que; evidentemente, existe una relación de causa (**INVERSION ECONÓMICA POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA, MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**) a efecto (**BENEFICIOS OSTENSIBLES RECIBIDOS POR PARTE DEL CONCESIONANTE POR EL ACTUAR DE LA EMPRESA DENOMINADA MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**) entre empobrecimiento y enriquecimiento, al efecto, cabe referir que; si bien es cierto, en diversos rubros el actuar de la empresa concesionaria no se apegó a la normatividad vigente, también, es cierto, que en otros conceptos y rubros si actuó apegada a la legalidad; únicos casos en los que se podría reconocer por el Juzgador de conocimiento la inversión realizada por la concesionaria y;

v) Que, el presunto enriquecimiento experimentado por el concedente y el empobrecimiento sufrido por la concesionaria, evidentemente por la naturaleza económica de los beneficios

recibidos y las acciones realizadas, respectivamente, son valorables en dinero.

IX.- Que, puede concluirse que; en la sentencia, que al efecto se sirviera pronunciar el A quo, podría aducirse que el aumento verificado en el patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en detrimento del patrimonio de la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., OPERÓ SIN EXISTIR UNA FUENTE JURÍDICA DE OBLIGACIONES O DERECHOS (TÍTULO DE CONCESIÓN EXISTENTE Y LEGALMENTE VÁLIDO)**, aunque si dentro de un marco de licitud a través de la cual se pudiera fundar dicho aumento; situación que no excluye la indemnización correspondiente, sino por el contrario, **OBLIGA IRRESTRICAMENTE AL ENRIQUECIDO SIN CAUSA, MÁS NO ÍLICITO, CONCEDENTE0 (HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA) A INDEMNIZAR A LA PRESUNTAMENTE EMPOBRECIDA Y AFECTADA CONCESIONARIA (MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.) EN LA MEDIDA DEL ENRIQUECIMIENTO Y DEL EMPOBRECIMIENTO PRESUNTIVAMENTE SUSCITADOS.**

X.- Que, doctrinariamente se han pronunciado diversos estudiosos del derecho respecto de la institución del **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, en el sentido de que:

a).- Según el Jurista **ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ**, en su obra "**Derecho de las Obligaciones**", el **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** consiste en el "**AUMENTO PRODUCIDO EN EL PATRIMONIO DE UNA PERSONA, A COSTA DEL PATRIMONIO DE OTRA, SIN QUE HAYA MEDIADO CAUSA QUE JUSTIFIQUE EL INCREMENTO DEL PRIMERO Y EL CORRELATIVO DETRIMENTO DEL SEGUNDO, Y QUE OBLIGA AL ENRIQUECIDO A INDEMNIZAR AL EMPOBRECIDO, HASTA QUE AMBOS PATRIMONIOS QUEDEN EN LA SITUACIÓN ANTERIOR AL ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO.**"

b).- Asimismo, continua refiriendo el Maestro Gutiérrez y González, que el Código Civil del Distrito Federal, consagra como fuentes autónomas de obligaciones al **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA (CON EL NOMBRE DE ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO)**, debiendo referir, que los fundamentos de aquella obligación están inspirados en la **EQUIDAD** y en la **JUSTICIA**, "**YA QUE A NADIE LE ES LÍCITO ENRIQUECERSE SIN CAUSA EN DETRIMENTO DE OTRO**". Refiriendo a su vez que **LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO SON: 1) ENRIQUECIMIENTO DE UNA PERSONA; 2) EMPOBRECIMIENTO DE OTRA; 3) RELACIÓN DIRECTA ENTRE UNO Y OTRO HECHO, Y 4) FALTA DE CAUSA PARA QUE OCURRAN.**

c).- Que, el injustamente enriquecido debe indemnizar al empobrecido. La acción para reclamar judicialmente dicha indemnización, se conoce desde el derecho romano como **ACTIO IN REM VERSO** o "**ACCIÓN DE REPETIR**". Según ésta acción se debe indemnizar en la medida del enriquecimiento, es decir, **esta acción tiene un contenido estrictamente indemnizatorio**: no se puede reclamar más allá del incremento patrimonial producido.

Una de las formas que puede asumir el enriquecimiento ilegítimo es el pago de lo indebido. Se trata de la entrega, hecha por error, de una cosa que no se tenía el deber de entregar. La entrega debe ser de cosa cierta, mientras que **EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN SU FORMA GENÉRICA PUEDE PROVENIR DE CUALQUIER CLASE DE CONDUCTA AJENA, YA SEA DE UNA DACIÓN, COMO DE UNA ACCIÓN O DE UNA OMISIÓN.**

XI.- La **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** ha emitido diversos criterios en el sentido de que, la acción de enriquecimiento ilegítimo, está constituida por los siguientes elementos: **1. ENRIQUECIMIENTO DEL DEMANDADO, QUIEN OBTIENE ALGO QUE NO ESTABA EN SU PATRIMONIO. 2. EMPOBRECIMIENTO DEL ACTOR, AL PERDER ALGO QUE ESTABA EN SU PATRIMONIO, O DEJAR DE RECIBIR LO QUE TENÍA DERECHO. 3. QUE EXISTA VÍNCULO DE CAUSALIDAD ENTRE LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES, ES DECIR, DEBEN SER RECÍPROCOS Y CORRELATIVOS, DE TAL MANERA QUE NO PUEDA EXISTIR EL ENRIQUECIMIENTO SI NO ES COMO EFECTO DEL EMPOBRECIMIENTO Y A LA INVERSA. 4. QUE EL DESPLAZAMIENTO PATRIMONIAL CAREZCA DE CAUSA JURÍDICA, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL,** de modo que la persona empobrecida no tenga otro medio para obtener la indemnización.

XII.- Que, dadas las expectativas referidas en los considerandos precedentes, **ES VIABLE QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, REALICE UNA TRANSACCIÓN con la empresa denominada MEXICANA DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO S. A. DE C. V., A EFECTO DE PRESERVAR LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LLEVANDO A CABO ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LITIGIOS COSTOSOS, PERDIDA DE TIEMPO Y DESGASTE INNECESARIO PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** lo anterior en atención a que si bien es cierto, esta Administración apegado a la legalidad declaró y constató la inexistencia del multicitado Título de concesión, **también ES CIERTO, QUE A LA FECHA EXISTE UN ADEUDO CON LA EMPRESA,** lo que puede generar que se entable una litis de carácter civil entre la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.,** a través de su representante legal, y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ya sea vía acción o vía reconvenacional.

XIII.- Que, **esta autoridad debe ser la primera que en cada acto preserve la legalidad y el estado de Derecho,** por ende, la tramitación de un juicio de carácter civil, depararía que la persona moral, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 204, 227 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, estuviere en aptitud de demandar vía acción o en vía reconvenacional un procedimiento civil en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo anterior en virtud de que; de acuerdo al dictamen técnico realizado por el perito en alumbrado público **INGENIERO ELIGIO CORTES FLORES** y avalado por el Departamento de Alumbrado Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se tiene el saldo referido

en dicho peritaje, a favor de la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$31,828,230.90 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, más el impuesto al valor agregado.

XIV.- Que, con base a lo anterior, las siguientes administraciones municipales, no se encontrarán con la tramitación de procedimiento civil alguno, por virtud del cual **se tenga que seguir en la incertidumbre** de saber en qué sentido fallarán las autoridades competentes, respecto a las acciones que pueda entablar la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que dicho tramite judicial se puede llegar a resolver en un lapso indeterminado, con la probabilidad, de que se llegue a condenar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al pago de algunas prestaciones que en su oportunidad llegase a reclamar la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, que derivado de la acción reconvencional llegase a incoar la empresa antes citada, y **con base al dictamen emitido por el INGENIERO ELIGIO CORTES FLORES;** por ende, **ESTA ADMINISTRACIÓN DEBE OPTAR POR ARRIBAR A UN FINIQUITO CON LA EMPRESA,** amén de que, en caso de que el resultado del juicio fuera adverso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podría tipificarse un **DESVIO DE RECURSOS ECONÓMICOS** a cargo de la presente administración, por haber iniciado acciones judiciales de manera innecesaria e injustificada, tópico que indudablemente sería materia de un análisis por futuras administraciones.

XV.- Que, derivado de las acciones, que en su caso, incoara este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en contra de la empresa denominada Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado, Sociedad Anónima de Capital Variable, se haría menester asumir durante un periodo indeterminado, muy probablemente rebasando dicho lapso a la presente Administración Municipal, la erogación de recursos tanto materiales, humanos y económicos bajo la incertidumbre respecto de la sentencia definitiva, es decir, pudiendo obtener un fallo favorable o desfavorable a los intereses del primero.

XVI.- Que, aunado a todo lo anterior, **la buena imagen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla prevalecería ante las demás empresas tanto de carácter nacional como extranjero, ante el sector empresarial, manteniendo buenas relaciones comerciales con las mismas, y estando en aptitud de seguir contribuyendo a una economía creciente en nuestro Municipio,** de lo contrario, se ahuyentaría la inversión en nuestro Municipio, contraviniendo los postulados conducentes del Plan Municipal de Desarrollo de la actual Administración Municipal, los cuales en su parte relativa, se reproducen a continuación:

“Puebla es una de las ciudades del centro y sureste de México que ha experimentado, en los últimos años, un desarrollo económico importante. Esto, nos compromete a compartir una visión derivada de las necesidades de todos sus habitantes, que les brinde posibilidades de un desarrollo común, con perspectiva a futuro, producto del

consenso de todos los sectores sociales y un Gobierno Municipal sensible, efectivo, transparente e incluyente.”

“Para ello, es necesario establecer nuevas estratégicas que permitan incrementar la inversión productiva, darle mayor valor a nuestras cadenas productivas y diversificar las actividades económicas en el Municipio, de manera que se genere el mayor bienestar posible para los poblanos; estamos comprometidos con un desarrollo de mediano y largo plazo, que contemple la generación de más y mejores empleos, con mayores ingresos y oportunidades. Estos tiempos, obligan a los gobiernos a realizar acciones que permitan hacer de las ventajas comparativas, ventajas competitivas.”

“2.1. Empleo, inversión productiva y diversificación de la actividad económica.

... a) propiciar las condiciones para elevar los niveles de empleo e inversión.

...v) realizar un estudio técnico de viabilidad financiera que muestre esquemas de incentivos para atraer la inversión al Municipio.”

“2.2. Promoción a la inversión.

... a) contar con una normatividad que promueva la inversión en el Municipio”

... i) instrumentar mecanismos en materia de desregulación y mejorar los procedimientos que permitan brindar mejor atención a los empresarios.”

“ ... implementar estrategias que brinden mejor servicio y atención a empresarios.”

XVII.- Que, se llevaría a cabo todo lo anterior, con independencia de que con la **CONSTATAción DE LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN multicitado, se preservó en nuestro Municipio la legalidad y la justicia, toda vez que; **SE EVITÓ ÍNTEGRAMENTE LA AFECTACIÓN EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DEL IMPUESTO PREDIAL,** a efecto de que con dicho porcentaje se garantizara el cumplimiento de las obligaciones de pago que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asumió frente a la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO, S.A. DE C.V.**, en términos de la cláusula novena del Inexistente Título de Concesión, advirtiéndose claramente que; **CON LOS ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DICHS RECURSOS PUEDEN SER DEBIDAMENTE UTILIZADOS PARA EL BIENESTAR DE LOS GOBERNADOS DE ESTE MUNICIPIO,** aunado a lo anterior, **SE EVITÓ EXISTIERA EL CITADO FIDEICOMISO DURANTE 10 (DIEZ) AÑOS.****

XVIII.- Que, en virtud de la **CONSTATACIÓN DE LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN**, no se vulneró el párrafo IV del artículo 28 de la Constitución General de la República que textualmente dispone: "...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; **electricidad** y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión..." Lo anterior en virtud de que; **CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA NACIÓN GENERAR, CONDUCIR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR Y ABASTECER ENERGÍA ELÉCTRICA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**, y no como lo pretendía realizar en el Título de Concesión, en cuanto a las obligaciones de la misma empresa de asistir al Ayuntamiento para continuar con la relación jurídica existente con la instancia encargada de suministrar la energía eléctrica, con el fin de que la empresa denominada "**MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO**" S.A. DE C.V., pudiera gestionar ciertos trámites ante la Comisión Federal de Electricidad de los que daría cuenta de manera inmediata al Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo cual, resulta evidente que; **ACTUALMENTE LA EMPRESA DENOMINADA MEXICANA DE MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V., Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE NINGUNA MANERA PUEDAN CONVENIR PARA GENERAR, CONDUCIR, TRANSFERIR, DISTRIBUIR Y ABASTECER ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, YA QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA NACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en contravención de nuestra Carta Magna, preservando con la citada Constatación el orden constitucional.

XIX.- Que, con la constatación multicitada se preservó el artículo 172 de la **Ley Orgánica Municipal**, en observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, **los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, EXCEPTO EL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COMO INDEBIDAMENTE SE HABÍA REALIZADO EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN.**

XX.- Que, otra de las ventajas de la citada Declaración de Inexistencia radica en que **SE PRESERVÓ LA ACTUACIÓN DEL CABILDO** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien nunca aprobó requisitos esenciales de la concesión tales como el sujeto, el plazo y la estructura financiera, así como modificaciones que se realizaron con posterioridad al Título de concesión; **LO ANTERIOR EN PERJUICIO DEL INTERÉS PÚBLICO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

XXI.- Que, al constatar la inexistencia de la concesión **NO SE ASUMIRÁN COMPROMISOS QUE GENERABAN DEUDA PÚBLICA CONTINGENTE** sin cumplirse los extremos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **EN PERJUICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NI TAMPOCO SE EJECUTARA EL**

MANDATO CONFERIDO A LA EMPRESA, A EFECTO DE REALIZAR DE *MOTU PROPRIO* UNA SERIE DE GESTIONES EN PERJUICIOS DEL INTERÉS PÚBLICO Y SIN CONOCIMIENTO DEL CABILDO.

XXII.- Que, atento a lo anterior, se solicita a este Honorable Cabildo que; no obstante la **CONSTATACIÓN DE LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALUMBRADO, Y EL APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** y cuyos beneficios han quedado precisados, **SE AUTORICE** al C. Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, asistidos jurídicamente por el Síndico Municipal, a efecto de que **LLEVEN A CABO UNA TRANSACCIÓN EN LA QUE SE RECONOCERÍA EN UNA PLENA LEGALIDAD LA ACTIVIDAD QUE EN SU MOMENTO LLEVÓ A CABO LA EMPRESA, BUSCANDO CON ELLO FINIQUITAR EL PRESENTE ASUNTO.** En todo caso, se confirmaría que; es esta, una administración que reconoce y aplica la legalidad en cualquier escenario.

XXIII.- Que, de la misma forma que la **CONSTATACIÓN DE LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALUMBRADO, Y EL APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** fue apegada al principio de legalidad, la transacción, que en su caso, se llegue a dar, entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO S. A., DE C. V.,** se debe realizar dentro del mismo marco de legalidad, la cual consiste en que; **esta autoridad sólo puede actuar cuando la ley se lo permite,** en la forma y los términos que dicha ley determina.

XXIV.- Que, la transacción que se lleve a cabo entre la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO, S.A. DE C. V.,** y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se realice en los siguientes términos:

a).- Que, **respecto de la cantidad señalada en el dictamen emitido por el INGENIERO ELIGIO CORTES FLORES;** en el que se determina un adeudo a la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.;** los funcionarios mandatados, convengan con ésta, únicamente en el pago de **\$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL),** más el impuesto al valor agregado, con el objeto de **FINIQUITAR EN SU TOTALIDAD** cualquier tipo de relación, para de ese modo evitar un conflicto futuro.

b).- **CONVENIR EL PAGO FINIQUITO MEDIANTE TRES EXHIBICIONES,** conforme a las siguientes modalidades y plazos:

La cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor

agregado; en la fecha de suscripción del convenio de transacción que se autoriza.

La cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado; a los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la firma del convenio de transacción que se autoriza.

La cantidad de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado; a los noventa días naturales siguientes a la fecha de suscripción del convenio de transacción que se autoriza.

c).- Que, SE DE POR TERMINADA CUALQUIER RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

XXV.- Que, EL PRINCIPAL PROPÓSITO DE LA TRANSACCIÓN, que se solicita se lleve a cabo, ES CON EL FIN DE EVITAR UNA CONTROVERSIA FUTURA, lo anterior en virtud de que; si bien es cierto, la empresa denominada MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., dentro del inexistente título de concesión de fecha veintidós de enero del año dos mil tres, incumplió con diferentes cuerpos legales, así como, que tuvo diversas irregularidades dentro de dicho contrato, lo es también, que realizó trabajos dentro del territorio del Municipio de Puebla, que si cumplieron con los diferentes cuerpos normativos, por lo que; en un marco de legalidad, transparencia y justicia, la empresa concesionaria puede en un momento determinado tener un saldo a favor tal y como se desprende del dictamen realizado por el perito en alumbrado público Ingeniero Eligio Cortes Flores, y a efecto de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no incurra en figuras como el enriquecimiento sin causa, señalado con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Honorable Cabildo, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Tener al Síndico Municipal informando el estado actual que guardan los procedimientos llevados a cabo respecto al Título de Concesión que la anterior administración celebró con la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, y su Constatación de Inexistencia por parte de este Cuerpo Colegiado.

SEGUNDO. Autorizar al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, asistidos por el Síndico Municipal para llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de arribar a una transacción con la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, respecto de las inversiones que en su oportunidad hubiese llevado a cabo y que actualmente le adeude el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de **ARRIBAR A UN CONVENIO FINIQUITO CON LA EMPRESA CITADA ÚNICAMENTE HASTA POR LA CANTIDAD**

DE \$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; en términos de la parte considerativa de este punto de acuerdo, bajo las siguientes condiciones:

I.- Que, la empresa denominada MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., esté de acuerdo en el contrato de transacción que al efecto se suscriba a no reservarse ninguna acción o derecho alguno de cualquier índole que ejercer en lo futuro en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

II.- Que, la empresa denominada MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., se comprometa y obligue a devolver al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, los equipos y accesorios que con motivo de los trabajos realizados en alumbrado público y semáforos, posea actualmente.

III.- Que, la empresa denominada MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., se comprometa y obligue a devolver al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA toda la documentación que actualmente posea respecto del servicio de alumbrado público y semáforos.

IV.- Que, la empresa denominada MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V., acepte como pago finiquito a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la cantidad de \$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado, en los términos y plazos autorizados.

TERCERO. En su oportunidad, el Síndico Municipal deberá informar a esta Soberanía el resultado de los trámites a que se refiere este punto de acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Síndico Municipal a fin de continuar las acciones formal o materialmente judiciales y administrativas que en derecho procedan, a partir de lo asentado en el dictamen de fecha 7 de abril de 2005, y en el resultado de las investigaciones que realice la Contraloría Municipal en contra de servidores públicos que en su oportunidad incurrieron en responsabilidad.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 24 DE MARZO DE 2006.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El punto de Acuerdo PRIMERO, queda intocado, exactamente igual.

El punto SEGUNDO.- Lo queremos precisar, en el documento que está en su poder estamos señalando que este Honorable Cabildo autorice a la comisión negociadora encabezada por el Señor Presidente Municipal, el Secretario, el Tesorero, asistidos por el Síndico para

obtener una rebaja de quince millones de pesos a la propuesta que hace Mexicana de Mantenimiento, que es de cuarenta y seis millones, estamos precisando que quede en treinta y un millones directamente, esto es, tenemos en este momento ya un peritaje que nos permite sostener ante Compañía Mexicana de Mantenimiento que exclusivamente el adeudo es efectivamente por treinta y un millones de pesos.

Entonces, como ustedes verán el punto SEGUNDO de acuerdo señala actualmente, autorizar al Síndico Municipal para llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de arribar a una transacción con la empresa Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado, S.A. de C.V., respecto de las inversiones que en su oportunidad hubiese llevado a cabo y que actualmente le adeude el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de arribar a un finiquito con la empresa citada, si y sólo sí se logra obtener un ahorro substancial de quince millones de pesos respecto del importe de cuarenta y seis millones, más el impuesto al valor agregado.

El punto que se propone ahora, autorizar al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, asistidos por el Síndico para llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de arribar a una transacción con empresa Mexicana de Mantenimiento, respecto de las inversiones que en su oportunidad hubiese llevado a cabo y que actualmente le adeude el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de arribar a un convenio finiquito con la empresa citada únicamente hasta por la cantidad de treinta y un millones de pesos.

Esto es, estamos precisando, lo que ustedes tienen en sus manos, hay un peritaje con lo que elaboraron conjuntamente Mexicana de Mantenimiento y el Departamento de Pericial de nosotros en donde se llegó a un acuerdo de cuarenta y seis millones de pesos, pero recientemente nosotros lo hemos bajado a treinta y un millones de pesos y por eso les pedimos que nos aprueben este punto de acuerdo, treinta y un millones de pesos.

Tercero.- Como ustedes verán también en el punto IV se señala el descuento de los quince millones, lo estamos precisando a los treinta y un exactos.

Ese es el punto medular del acuerdo que quede preciso para el efecto de que no existan ambigüedades,

cualquier aclaración con todo gusto estamos a sus órdenes.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Síndico, el punto de acuerdo con las precisiones que ha hecho el Síndico Municipal, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Señor Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: con su permiso Señor Presidente, y aclarando no hay línea más grande que la línea que nos marca la sociedad, ojalá mis queridos Señores Regidores, compañeros de este Cuerpo de Cabildo también atiendan al mandato ciudadano. En este sentido yo quiero recordarle que el siete de abril del año pasado este Ayuntamiento, este Cabildo declaró inexistente el Título de concesión con Mexicana de Mantenimiento y alumbrado, quiero entenderlo así.

Si declaramos inexistente el título de concesión no tenemos por qué llegar a transar jurídicamente como aquí se explica, porque al fin y al cabo le estaríamos dando validez a ese título de concesión. Yo creo Señor Síndico que su punto de acuerdo tiene que ser analizado por las comisiones respectivas, se habla de un perito externo, pero en ningún momento se mencionó a la Comisión de Servicios Públicos, ni se está mencionando aquí al Departamento de Alumbrado del Municipio que en su momento tenían que haber hecho una inspección ocular para saber si efectivamente Mexicana de Mantenimiento había invertido esos cuatro millones y medio de dólares.

En el entendido de que Mexicana de Mantenimiento y el Ayuntamiento pasado habían conformado la concesión por una inversión total de once millones de dólares, no creo, no creo y estoy convencido de ello, porque así lo dijeron ustedes Señores Regidores Priistas en su momento, que Mexicana de Mantenimiento no había invertido ni siquiera dos millones de dólares, y ahí están las pruebas documentales de la prensa.

También me acuerdo que en la Sesión del siete de abril ustedes Señores Regidores estuvieron hablando acerca de devolverle a la sociedad algo que es de la sociedad como es el Alumbrado Público, yo creo que sería un atraco para el pueblo de Puebla el pagar ahora tres millones, cien mil dólares de una concesión que en su momento declaramos inexistente.

Me hace mucho ruido que el punto de acuerdo se presente ahora, después de los dimes y diretes, después de los regaños de que fue sujeto el Secretario General la semana pasada por el Presidente Municipal en el sentido de que había dicho que se iba a negociar una deuda con Mexicana de Mantenimiento por ocho millones de dólares, luego le fueron bajando, y por fin ahora la última oferta es de tres millones cien mil dólares. Yo creo Señores Regidores, es un asunto con substancial para la cuestión de los egresos del Municipio de Puebla, si ya en su momento se abordó el tema.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, señala: me permite una moción Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicitan una moción Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: a una dama no se le niega nada Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: adelante Señora Regidora.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, señala: para corregir, no son tres millones, no son dólares, verdad, son treinta y un millones de pesos, no son dólares, nada más, hay que aclarar eso, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: continúe Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: nada más para aclararle a la Regidora, el contrato de concesión se habla en dólares Regidora, son once millones de dólares e hice el equivalente de tres millones de dólares a treinta y un millones de pesos.

En este sentido y agradezco su intervención, en este sentido Señor Síndico, Señores Regidores, Señor Presidente Municipal, yo les solicito a todos ustedes por la línea que marca el pueblo, por ese voto de confianza que les otorgó en noviembre de dos mil cuatro, por ese Código de Ética que ya se juró, por esa Comisión de Transparencia que existe en este Ayuntamiento, este punto de acuerdo pase a comisiones respectivas, que veamos realmente el análisis, el informe que rinde el Perito contratado por el Señor Síndico Municipal para ver

realmente si se está pagando algo que declaramos inexistente.

No quiero pensar, en serio, no quiero pensar que se esté negociando con Mexicana de Mantenimiento una fuente lumínica de veintiún millones de pesos, sería, de veras, una grosería para los habitantes de Xaxamayo. el Aguacate, la Cantera que no tienen ni agua potable. Creo que estamos en nuestro derecho y el derecho que tiene la sociedad de saber ¿por qué quieren pagarle a esta empresa treinta y un millones de pesos?.

Creo que debemos saber, ¿cuántos puntos lumínicos se instalaron?, en ¿qué colonias?, ¿cuánto cobraron en el tiempo que tuvieron la concesión?, porque aquí se hablaba de que se le había pagado en demasía, y si se le pagó en demasía, ¿por qué vamos a pagarle ahora treinta y un millones de pesos?.

Señores Regidores, esa inconciencia, el dinero que se tiene por parte del Ayuntamiento, por ingresos propios, o prestados, son del pueblo, no son de nosotros, nosotros nada más los administramos, vamos a administrarlos mejor.

Mi propuesta, Señores Regidores Priistas, por primera vez tengan congruencia en lo que dijeron el siete de abril a la votación del día de hoy, pasemos esto a las comisiones respectivas, hagamos un análisis a fondo, que no nada más se incluya por parte de Sindicatura, el Presidente Municipal, al Secretario General y no sé a quién más mencionó el Síndico para el análisis y la negociación, a lo mejor también a uno de ustedes Señores Regidores. Creo que es obligación de este Cuerpo Edilicio revisarlo a profundidad. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro integrante del Cabildo?. Voy a hacer la lista de oradores si me permiten, pidió la palabra el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Ernesto Lara, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor César Sotomayor, ¿alguien más?. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente. No cabe duda que hasta con la oposición se puede coincidir, estoy absolutamente de acuerdo con el Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, al decir que es un robo comprar una fuente en veintiún millones de pesos, ¿saben

quién la compró?, ellos. Ellos nos dejaron ese paquetito, sí fue un robo, totalmente de acuerdo, fue un atraco a la sociedad, absolutamente de acuerdo, no entendieron lo que decía la sociedad, y la gente de Xaxamayo debe estar muy preocupada del robo que hicieron ustedes, su partido, hace apenas año y medio, quien con todo eso fue, quien ahora sin ningún recato, sin ninguna vergüenza, sin ponerse rojo, dice: es un robo lo que hicieron, se le olvida decir, lo que hicimos, porque lo hicieron ellos, estoy de acuerdo Señor, es un robo.

Yo insisto en que efectivamente nosotros declaramos inexistente ese contrato, y a partir de declararlo inexistente no hemos ni transado, ni arreglado nada a partir de ese momento, pero lo que se hizo antes, los actos consentidos de gobierno, que si ojalá alguien me preguntara quién los consintió, ustedes Señor Regidor, su gobierno, el gobierno del PAN que estuvo aquí sentado y que quiso pagar esos once millones, nosotros estamos arreglando en entuertos, de ustedes, que no pensaron en ese entonces en Xaxamayo, en ese momento no venían de paladines a decir, vengo representando al pueblo, no, en ese momento representaban una sociedad con Mexicana de Mantenimiento, en ese momento como igual lo hicieron con los ejidatarios de Las Torres, con los que nos embarcaron a pagarle setenta millones de pesos, por un gobierno irresponsable representado por ustedes, que no hicieron nada por impedirlo, y ahora vienen a decir, vengo a pedirles que no paguemos, porque dice el Señor porque declaramos inexistente.

Perdónenme, a veces el barrio se me sale, decirle a alguien, que bueno que ya te declaramos inexistente tu contrato, y por ahí, como ya lo declaramos inexistente, nos quedamos con la fuente, la grúa y lo que hayas hecho, por ahí me lo robo, en mi barrio les llaman, abusivos, para usar la palabra más sencilla, más amable. Los señores vinieron a trabajar aquí, ¿por qué vinieron a trabajar?, porque ustedes los trajeron, ¿quién aprobó ese contrato criminal?, ustedes, ¿quién dijo que había que pagarle los once millones de pesos?, ustedes, el Partido Acción Nacional, que ahora se quiere aquí limpiar la cara.

Y ahora vienen y nos dicen, ah bueno, ya que les quitamos la concesión, vamos a aprovechar para quedarnos con sus cosas, eso, aquí y en México les dicen.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, dice: Señor Presidente, una moción.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: no la acepto Señor.

El **Presidente Municipal**, dice: no la acepta.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, continúa en el uso de la palabra y menciona: aquí y en México se llama robo en despoblado, y nosotros, como un gobierno responsable decimos, no a los atracos que ustedes vinieron a meter a este gobierno, pero no podemos por eso, agandallarnos, que es la palabra con las cosas que sí hicieron con el permiso de ustedes, con la aprobación de ustedes, con las firmas de ustedes, las personas hicieron algunas cosas, y se hizo una comisión, habrá que recordar al Regidor porque no lo sabe, que pidieron una cantidad muy superior a esta, y estamos llegando a treinta y dos millones de pesos, después de que se hizo un análisis técnico jurídico.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: Señor Presidente, moción.

El **Presidente Municipal**, indica: le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Presidente Municipal**, indica: le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: no Señor.

El **Presidente Municipal**, dice: no se la acepta. Le solicito Señor Regidor centrarse en el tema.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, continúa en el uso de la palabra e indica: le quiero nuevamente leer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 5o, porque esa es la desgracia aquí de tener gente que no sabe de leyes, yo no soy abogado, pero por lo menos tenemos la curiosidad de leer algunas cosas, dice:

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la

autoridad judicial. Esto lo dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo QUINTO y ojalá el Señor Regidor me hiciera caso y no hiciera como que la Virgen le habla. El Artículo 5o dice eso con toda claridad, la Constitución de la República y hay un Regidor aquí que pretende decir, la Constitución no importa, de todos modos vamos a bajarle lo que nosotros consentimos que hiciera y ahorita aprovechamos para dárselo.

Este gobierno, este gobierno actúa con legalidad, nosotros recibimos aquí, nos entregaron algunas cosas que sí hicieron y que sí estoy de acuerdo con usted que sí fue un robo.

Quiero terminar diciendo que a mí no me extraña esa actitud de un Regidor que ahora viene a decir, que viene a defender los intereses de la ciudad, cuando ha sido el único Regidor, en este año que ha ofrecido el territorio de Puebla a Cholula, es un traidor, y dice, no quiero pensar, lo repitió cuatro veces, no quiero pensar, yo le digo, no se preocupe, hay mentes que no pueden pensar. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, nuevamente quisiera invitarlos a no degradar las discusiones de este Honorable Cabildo, porque con la ponencia que acabamos de oír del Regidor que pretende que no se pague a Mexicana de Mantenimiento, pues está enviando un mensaje de que este Cabildo no tiene honorabilidad y nos está tratando de recordar que nosotros como Regidores no tenemos la suficiente ética como para tomar una decisión que es en beneficio del Ayuntamiento, que es como nos lo mandató la sociedad, en congruencia obviamente como nuestro partido, pero, sobre todo, sobre todo en congruencia con lo que la sociedad quiere.

¿Qué es lo que quiere la sociedad?, que se protejan los intereses, que se proteja el patrimonio municipal, nosotros no somos alcahuetes de los fraudes cometidos en la administración pasada, y efectivamente ahorita ellos mismos están haciendo eco de este fraude que se cometió, pero eso no nos impide también reconocer éticamente que no existe la relación de este contrato que es ilegal, pero el Departamento Pericial a través de un trabajo muy extenso que es de solamente una semana, existen dos o tres cajas

de todos los estudios que se han hecho, y se ha llegado a esta cantidad, que de verdad creemos que es lo que más puede pagar este Ayuntamiento en el justo sentido de lo que se ha hecho.

Tampoco podemos negar el pago porque no somos delincuentes, y no vamos a caer en una línea en la que sí efectivamente se nos pueda señalar como personas que no tienen conocimiento y que toman decisiones en contra de la sociedad, es cuanto Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, dice: gracias. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Cuando en este Cabildo se tomó la decisión de declarar inexistente el contrato con Mexicana de Mantenimiento, todos estábamos convencidos de la responsabilidad que íbamos a asumir y del grave riesgo que incluso pudiese tener en el caso de que por parte de la propia empresa se pudiese demandar como lo hizo, y que afortunadamente todo según los informes que nos entregan por parte de Sindicatura estaría realmente resuelto y concluido.

Sin en cambio también a través del informe que nos dan se nos hace una serie de menciones ahí, con respecto a todos los adeudos que se tienen o que incluso se dejaron de pagar con la empresa. Para mí lo más chistoso, y digo lo más chistoso aquí, es que todos reconocemos y todos hablamos de que sí en verdad hubo un atraco, de que sí en verdad hubo robo a la propia ciudadanía, a la cual incluso de le debe toda una explicación con respecto a lo que fue Mexicana de Mantenimiento.

Pero yo pregunto, ¿hubo robo?, ¿hubo atraco?, y los atracadores, los rateros ¿dónde están?, ¿dónde se encuentran?, sí, aquí ha habido un acuerdo unánime, aquí nadie ha dicho que no haya habido un atraco, que no haya habido un robo, entonces, actuemos, por eso hace un rato era la propuesta mía en el sentido de que mucho de lo que se dijo y fue parte Mexicana de Mantenimiento, no habían dado los resultados la Contraloría, que toda la ciudadanía y que todos nosotros esperábamos.

Yo pediría que aquí, que efectivamente también se nombró una comisión especial, incluso para lo que era

Mexicana de Mantenimiento de la cual incluso nosotros formamos parte y que, bueno, yo sugeriría, pediría que para hacer un análisis más claro de lo que se está planteando aquí, puesto que esto pasara, no creo que haya tanta prisa para poder aprobar esto en este momento, y que pasara a la propia comisión para que se hiciera un análisis más claro, incluso poder detectar a los rateros, ¿no?. Gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Me parece que la parte sustantiva de este asunto, más allá de las discusiones bizantinas que pudieran presentarse, me parece que es el salvaguardar los intereses del gobierno de la ciudad, pero sobre todo la ciudad, en donde no nos hace falta recibir líneas, porque la línea más importante fue la del voto hace algunos meses, y esa línea la hemos venido respetando y hemos sido congruentes con privilegiar el bienestar de los más de todos los poblanos.

En este tema, la declaratoria que se hizo por parte de este Honorable Ayuntamiento en relación a la inexistencia del otorgamiento que se le dio a Mexicana de Mantenimiento, debe de estar hoy puesta en una vitrina en relación a evitar responsabilidades mayores el día de mañana, nosotros, la ciudad recibió una serie de servicios de parte de esta empresa, servicios que materialmente sucedieron y que no podemos ni desconocer, ni ocultar, el pago precisamente de este recurso atiende a eso, a dar cumplimiento a una obligación ya generada, porque si bien es cierto, nosotros como autoridad administrativa, desconocimos el otorgamiento de una concesión y la concesión en sí.

Todavía faltan otras instancias, como el Poder Judicial, que determine de manera definitiva este asunto, hoy me parece un acto de prevención muy importante, y por lo cual pido a mis compañeros Regidores sumen su voto en favor de la propuesta que hoy se presenta para que podamos prevenir un problema mayor el día de mañana, y podamos darle a la ciudad, a la ciudad que nos eligió y a la que nos debemos y a sus habitantes una

mayor tranquilidad en ese tema, en ese tema que es preponderante y que es el servicio público de alumbrado.

Así es que compañeros yo los invito a que en un acto reflexivo tal y como lo hicimos en abril del año pasado, busquemos lo mejor para los poblanos, para los Ciudadanos de Puebla, y vayamos con esta propuesta que lo único que hace es ser preventiva para lo que pudiera o no ocasionarse a futuro, gracias.

El Presidente Municipal, señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, expone: gracias Señor Presidente.

Sorprende mucho y también se lamenta la singular ligereza con la que en este Cuerpo Colegiado se refiere y, se afirma y, se sostiene y, se echa el tema al ambiente con el fin de generar confusión, de cómo con una singular ligereza, yo insisto, se habla de robo al despoblado, de delincuentes, de pillos y nunca hay nada, o sea, nunca se procede con nada, nunca hay ningún tipo de procedimiento respectivo, nunca hay ningún tipo de actuación que se dé parte al Ministerio Público, o a las instancias respectivas para que se proceda en consecuencia, es sorprendente de verdad la singular ligereza con la que se afirma robo a despoblado, delincuencia, pillos y otra serie de calificativos con las que se pretenden luego tratar otros asuntos que obligan a todos y cada uno de nosotros seriedad y responsabilidad.

Pareciera que lo único que se busca con este tipo de ligerezas es buscar una tapadera, buscar una tapadera para toda la improvisación y para todas las promesas que no se han logrado cumplir en esta Administración Municipal.

Yo quisiera recordar, porque aquí también se han hablado de algunos temas, algunas verdades a medias que yo creo que es importante plantear, este asunto de MMA hay que irse al fondo, pero de verdad al fondo, esto es muy simple, esto es una iniciativa panista aprobada por priistas, tanto aquí en el Cabildo como en el Congreso del Estado, como también por el Ex – Gobernador, primo de alguno de aquí de los presentes por cierto.

Entonces, esto hay que dejarlo totalmente claro, esto era un proyecto de una puesta, darle un mejor servicio

a la ciudad, ese era el objetivo que se buscaba, ¿de acuerdo?, y hoy por hoy se viene diciendo con que la anterior administración, bueno, pues ahí está la anterior Legislatura y es más habría que mencionar que en la anterior administración, esto fue con el apoyo de los Regidores del PRI, los que sí estaban ahí, nosotros somos el Cabildo actual, no el anterior, y los Regidores del PRI en su mayoría también fueron a favor de esta propuesta, entonces, hay que puntualizar y poner las cosas en su justo término, con toda la debida precisión, entonces, eso es muy importante plantearlo.

Y lo pongo muy simple e insisto, iniciativa panista, aprobada por priistas y además, bien, porque se logró el consenso en aquella época, bien porque se logró ese tipo de acuerdos que son tan importantes para Puebla, y mal porque ahora no hay ese tipo de oportunidades.

Por otro lado yo quiero también comentar otro asunto de que se habla, es que el costo de la fuente fue exorbitante, lo que habría que decir es que la anterior administración no lo compró, es otra verdad a medias, la que la va a comprar es esta administración, porque quien lo compró es el concesionario, no el Ayuntamiento de Puebla anterior, entonces, con este proceso, ahorita quien la va a comprar es el Ayuntamiento de Puebla y entonces, lo que se debió de haber analizado desde el principio era este tipo de cuestiones, porque habría que mencionar que en el debate del siete de julio, también se decía, se pedía por cierto una votación nominal, una votación, sí nominal, donde se afirmaba, dado que nos interesa mucho a todos los Señores Regidores saber cuál es la posición exacta de cada una de las personas.

Dado que este es un tema que se ha tratado, hemos dado una explicación, que aquí no las ha habido, se trae ahorita aquí el dictamen, creo contundente con una rigidez jurídica impecable, por lo que yo pido que sea en este sentido la votación, entonces, si fue tan impecable y demás, por qué no se consideró esto desde el principio.

Entonces, a mí me parece que aquí se afirma que han sido cajas y cajas de información que se han analizado, bueno, sería muy importante que este Cuerpo Colegiado la revisara. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, expone: gracias Señor Presidente, compañeros del Cabildo. Primero yo quisiera que se pudiera un poco recordar lo que este tema trajo, era un tema que fue reconocido por la mayoría de nosotros como Regidores que sí le estaba causando un daño presente al Municipio, y en el futuro el daño era muy fuerte, demasiado fuerte, estaba comprometida gran parte de lo que era los recursos del Municipio.

Segundo.- Yo diría que todos reconocimos que era un acto ilegal, que tuvo sus dificultades y por eso nosotros no lo aprobamos y decidimos que tenía que cancelarse ese contrato, o desconocer el contrato.

Tercero.- Yo entiendo que esto tiene un procedimiento legal y si va a pasar a comisiones, que yo creo que es lo mismo que en este momento se decida, simplemente hay que preguntarle al Síndico que es el responsable jurídico del Municipio, ¿qué es lo que puede suceder si no se hace este pago?, que seguramente puede tener consecuencias graves, ya se está viendo un escenario parecido con el tema de los Ejidatarios de San Baltazar, en donde se pudo haber resuelto y finalmente termina en contra de los propios habitantes que son los que nos dan línea.

Yo en este punto diría, seguramente es un asunto de derecho, es un asunto legal, y Señor Síndico mi pregunta sería, ¿qué sucede si finalmente decidimos de una manera, quizá visceral, no pagar, no realizar el trámite legal que se está planteando en este documento. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Regidora Altagracia Zamora.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, menciona: gracias Señor Presidente.

Estamos conscientes de que este es un tema bastante álgido, aquí yo quiero puntualizar la confianza que todos en su momento depositamos al Síndico, él ha estado trabajando de forma tesonera, constante y con toda la responsabilidad que amerita su cargo, cuando hablamos de los ciento dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciocho centavos,

estamos hablando y estoy completamente consciente de que la situación se puede considerar como un atraco, pero precisamente en la gestión del Abogado, hace que esa cantidad se vea reducida y quede en cuarenta y seis millones de pesos cero centavos.

Posteriormente más otras negociaciones que él logra, tenemos treinta y un millones de pesos, como dijeron ustedes, los Regidores que me antecedieron, tenemos en cuenta que Mexicana de Mantenimiento hizo trabajos que beneficiaron a la ciudad, en un tiempo en el que todavía permanecía trabajando, todo lo que ya se dijo no lo voy a repetir, pero lo que sí sé, es de que somos un Ayuntamiento honesto, y como tal, tenemos que reconocer que lo que se generó como un trabajo, debe de ser remunerado.

Y yo me sumo a la posición que de que hay que liquidar ese dinero, definitivamente aquí las negociaciones no están a cargo de nosotros, están a cargo del Abogado, y él es el que ha hecho las gestiones pertinentes y desde mi punto de vista han sido correctas y no por lucirnos políticamente vamos a destruir el trabajo que con toda responsabilidad se ha estado haciendo, Gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Únicamente para sumarnos a la pregunta que hacía el Regidor José Luis Rodríguez, en el sentido de que si hubiese una negativa de no querer cubrir esa cantidad de parte de la negociación, a ¿dónde nos llevaría?, o sea, ¿cuáles serían las consecuencias?.

Y por el otro, hacer otra aclaración en el sentido de que desde el año dos mil tres, en julio del dos mil tres, personalmente nosotros tenemos interpuestas cuatro denuncias por peculado en contra de la administración pasada, y que bueno, que no se le de seguimiento por parte de las autoridades en este caso, encargadas de procurar la justicia de que posiblemente haya contubernio o acuerdos, o los haya todavía, no quiere decir que por nuestra parte no hayamos actuado con responsabilidad, y que hay tres, cuatro denuncias en ese sentido. Si quiere el nombre de las averiguaciones, ahí están, hemos recurrido

incluso a la Fiscalía especializada esta para la anticorrupción y el resultado ha sido el mismo, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente, yo quisiera pedirle al Señor Síndico que no revele de ninguna manera la estrategia jurídica por razones obvias, porque, pues de otra manera nos veríamos en desventaja. Muchas Gracias.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: Señoras y Señores Regidores, miren este tema que en el pasado inmediato y en el pasado mediano ha generado un mayor interés de la población de los Partidos Políticos, hoy lo estamos reviviendo, pero es, digamos, en continuidad a un asunto que está litigándose, y yo quisiera para que no existiera confusión, hacer algunas precisiones que permitan normar el sentido del voto de cada una y de cada uno de los integrantes de este Cabildo.

Primero.- Decirles que ustedes protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Orgánica Municipal y todos los reglamentos que de ella emanan y a veces se nos olvida, se nos olvida a todos los que estamos acá, ¿por qué se está discutiendo?, ¿por qué es en el Seno de este Órgano deliberativo, el Órgano Superior, el Órgano de Gobierno dónde se está ventilando este asunto?.

Les preguntaría, ¿tiene facultad o no el Presidente Municipal de acuerdo a lo que ustedes mismos aprobaron en la primera sesión de Cabildo, la posibilidad de destinar un pago para un proveedor?. Les quiero decir que sí, les quiero decir que ustedes facultaron al Presidente Municipal a realizar convenios y hacer pagos, se decidió ventilarlo acá, lo hemos hecho de cara a la opinión pública desde el primer día, y la primera confusión va en no saber interpretar lo que dice la ley, en querer convertirnos en juristas, cuando no lo somos, en técnicos cuando no somos técnicos, y en financieros cuando no lo somos y llegamos al grado de establecer una paridad vigente de diez pesos por dólar, que ojalá así fuera pero no lo es.

Lo que ustedes aprobaron por mayoría, y con tres abstenciones el siete de abril, fue la declaración de inexistencia del título de concesión Señores Regidores, derivado de eso, y con el derecho que le asiste a la empresa Mexicana de Mantenimiento, interpuso un amparo que le fue negado, pero eso no quiere decir de ninguna manera que las leyes mexicanas y concretamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, no les dé de irse por la vía jurisdiccional, incluso los tratados en materia de Derecho Internacional, una cosa es la declaración de la inexistencia, y otra cosa es, que la empresa no tenga el derecho de considerar que este Gobierno Municipal, independientemente del período Constitucional que le corresponda, cometió un acto de enriquecimiento ilícito en detrimento de la propia empresa, y esto lo pueden ventilar en un Tribunal Internacional, eso es lo que a veces la teme raridad de la ignorancia nos hace señalar acá.

Yo les pediría que fueran más responsables del interés público, que hacerle caso a la ignorancia temeraria, y lo digo, con todo respeto, preguntaban dos Regidores, ¿qué es lo que sigue?, bueno, lo que sigue es, que Mexicana de Mantenimiento opte por recurrir con todo el derecho por la vía jurisdiccional ante un Juez Civil, reclamando el pago por todos los trabajos que realizó y que fueron consentidos por el gobierno anterior, y que concluyen el siete de abril, en ese momento concluye la obligación del Gobierno Municipal, en ese lapso, de abril para acá, de haber mantenido el contrato en los términos en los que estaba establecido el título de concesión, serían sesenta y cinco millones de pesos adicionales a lo que se ejerció por concepto de alumbrado público, nos hemos ahorrado, gracias a la decisión de la inexistencia, sesenta y cinco millones de pesos.

Pero eso no libra de la responsabilidad que tiene el gobierno, y el derecho que le asiste a la empresa, el derecho de recurrir por la vía jurisdiccional a reclamar los pagos por los servicios de mantenimiento, inversiones que realizaron y que fueron consentidas en los términos en los que fuera, para ponérselo más sencillo, si alguno de ustedes ha tenido que litigar su divorcio, el hecho de declarar la nulidad del vínculo matrimonial, no quiere decir que se renuncie a los derechos que tienen los hijos, o a la distribución, o al rompimiento de la sociedad conyugal, son dos cosas completamente diferentes.

Si en este momento, ustedes, este Cabildo no advierte la responsabilidad que tienen, hay que atribuirlo exclusivamente a lo temerario que nos vuelve la ignorancia o bien, atribuirlo al interés político por encima del interés público, es un asunto de responsabilidad, el otro es llevar a un litigio al Gobierno Municipal, que solamente por lo que representan los gastos de litigio serían superiores a la negociación que está solicitando, le autoricen al Síndico Municipal, para finiquitar por cualquier vía este asunto con Mexicana de Mantenimiento, ojalá y le den paso a la reflexión, a la prudencia y a la responsabilidad pública.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, expone: gracias Señor Presidente, Señoras y Señores Regidores, una reflexión rapidísima, un seguimiento sumario, efectivamente ganamos un juicio de amparo, la Juez de Distrito nos dio la razón, recordarán ustedes que inclusive Mexicana de Mantenimiento había obtenido la suspensión provisional a su favor, por lo que tuvimos que restituirle durante diez días, después del siete de abril el mantenimiento, el servicio de alumbrado público y de semáforos.

Quiero recordarles que del quince de febrero al siete de abril, este Ayuntamiento no pagó nada a Mexicana de Mantenimiento, tampoco lo hizo durante los diez días que adicionalmente el Juez de Distrito ordenó la restitución del servicio para Mexicana de Mantenimiento.

También quiero recordarles, que en atención al litigio que se ha llevado en la Sindicatura, revertimos esa resolución mediante un recurso de queja que finalmente nos concedió la razón y finalmente el Tribunal Colegiado en una decisión muy controvertida confirmó la resolución del Juez de Distrito al negar el amparo a Mexicana de Mantenimiento.

Hasta ahí, está claro que efectivamente el contrato concesión es inexistente, pero es inexistente en un sentido, en el sentido que declaró la Justicia Federal, esto es, que el Ayuntamiento, que este Honorable Cabildo no violó la garantía de previa audiencia de Mexicana de Mantenimiento para haber resuelto unilateralmente en el sentido que ustedes lo hicieron, pero quedaron irresolutos, todos los temas relacionados con las inversiones que alega Mexicana de Mantenimiento.

Miren ustedes, el documento es inexistente para nosotros, pero nosotros somos una autoridad administrativa, junto o por encima de las autoridades administrativas existen otras, ¿cuáles son?, la autoridades judiciales, autoridades judiciales tanto del fuero común, como del fuero federal en donde perfectamente en este caso, el antiguo concesionario Mexicana de Mantenimiento puede recurrir para efecto de reclamar el pago por indemnizaciones, en este caso por enriquecimiento ilegítimo del Ayuntamiento de esta Ciudad, ya lo dijo un Regidor, este Ayuntamiento no es ratero, este Ayuntamiento es Honorable, no lo podemos permitir.

Por otro lado, además de las instancias nacionales, yo quiero recordarles a ustedes que existe un convenio de inversiones México – Francia, ¿por qué hago referencia a un convenio de inversiones México – Francia?. Recordarán ustedes que al momento en que este Cabildo declaró la inexistencia de la concesión, las acciones de esta empresa estaban constituidas en un noventa y nueve por ciento por accionistas franceses y españoles, CITELUM y MOSEKA, y solamente una acción de un mexicano.

Como consecuencia es perfectamente aplicable para este inversionista extranjero, en este caso el francés, el convenio de inversiones México – Francia, aquí hay abogados, creo que los Señores Regidores que son bastante conocedores, en este caso del tema, quiero señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado lo siguiente:

En una interpretación del sistema jerárquico de leyes de esta Nación, en primer lugar, la norma primigenia de este país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en segundo lugar y por encima de las leyes federales y las leyes estatales están los tratados internacionales, con esto quiero significar entonces que perfectamente la empresa concesionaria, puede ir a un Tribunal Internacional, y miren, me pide un compañero Regidor cuáles son las estrategias de esta Sindicatura de naturaleza jurídica, yo solamente quiero decirles que nosotros siempre estamos evitando el riesgo en que puede incurrir este Gobierno Municipal para evitar cargar facturas no debidas por gobiernos posteriores.

Yo quiero pedirles con todo respeto a mis compañeros cuando también decían que no hemos hecho nada en relación a las responsabilidades que tienen los funcionarios que realizaron este tipo de acciones, que no

es competencia de este Cabildo, este Gobierno Municipal en el acta de entrega – recepción, ya observó estas irregularidades, como consecuencia al Órgano de Fiscalización fincar responsabilidades de tipo administrativo, de tipo político o de tipo penal, en contra de los funcionarios de elección popular que votaron en un Cabildo como este esa concesión, nosotros solamente lo hemos corregido.

Y rápidamente para concluir, quiero decirles que Mexicana de Mantenimiento nos ha hecho una petición de pago por ciento un millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos, más el pago de la cláusula penal, por tratarse del mes quince, estábamos hablando de ciento cinco millones de pesos adicionales, yo creo que no sería justo que un gobierno que es responsable como este, no resuelva sus problemas en beneficio de la ciudad.

Yo voy a pasarles finalmente en este momento una copia del resultado pericial nos arroja, que además de que en la Sindicatura y aquí está nuestro perito, tienen cajas y todo lo que necesiten de papeles de trabajo, documentos técnicos, para que ustedes vean todo lo que estamos ahorrando por concluir esta relación económica con Compañía Mexicana de Mantenimiento. Yo les pediría por eso Señores y Señoras Regidoras su voto a favor de este punto de acuerdo, muchas gracias.

El Presidente Municipal, manifiesta: Señoras y Señores Regidores, antes de someter a la votación y de preguntar a la Asamblea si está suficientemente discutido, a mí simplemente me gustaría, si me lo permiten, hacer algunos comentarios. El primero, nunca estará demás el seguir exhortando a elevar el nivel de la discusión en beneficio de nuestros representados y en beneficio del trabajo del Cabildo, y elevar el nivel de la discusión significa tener el soporte argumental, documental y legal de lo que afirmamos con toda responsabilidad aquí en el Honorable Cabildo.

Yo quiero señalar que no es válido confundir a la opinión pública en cuanto a lo que se está haciendo, y sobre todo a lo que este Cabildo ha realizado a lo largo del año, en uso de sus atribuciones y facultades después de una revisión exhaustiva desde el punto de vista jurídico entre el quince de febrero que tomó posesión este Ayuntamiento y el siete de abril que se llevó a cabo la Sesión de Cabildo en donde se declaró inexistente la concesión, hubo un intenso trabajo en comisiones y en la

Sindicatura para analizar la validez jurídica de una concesión, que no olvidemos, compañeras y compañeros Regidores, fue hecha por quince años y las proyecciones financieras del costo que iba a significar para la ciudad pagar quince años una concesión era, francamente desventajoso para la ciudad.

Hemos enfrentado como las leyes mexicanas las marcan la posibilidad de juicios de amparo que ha hecho la concesionaria anterior, decidida por la administración anterior y en los tres casos se ha ganado el amparo y las revisiones en Juzgados Federales, con lo cual está muy claro que este Cabildo actuó en estricto apego a la ley al declarar inexistente la concesión.

Lo que aquí con claridad se ha dicho y además siempre lo señalamos, el diálogo, las puertas del diálogo estuvieron abiertas siempre en este Ayuntamiento para con los concesionarios, y en ese sentido se fueron analizando las inversiones que habían hecho hasta el mes de abril en el cual fue queda cancelada esa concesión, pero el grueso del trabajo, de las autorizaciones fueron hechos por la administración anterior y así está documentado, incluido porque así se señaló, una fuente danzarina como se conoce, por más de dos millones de dólares, autorizada por la administración anterior y en poder de Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado.

Además, a Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, se le cedieron grúas, equipo y materiales del anterior Departamento de Alumbrado del Ayuntamiento que todavía están en su poder y que pertenecen al Gobierno de la Ciudad, porque fueron entregadas graciosamente dentro de la concesión de quince años ahí, y esos equipos y ese material es patrimonio de la ciudad.

Yo entendería que todos queremos buscar lo mejor para los poblanos, y al buscar lo mejor para los poblanos, lo hemos hecho con toda responsabilidad, hemos ahorrado sesenta y cinco millones desde el mes de abril a la fecha en cuanto al no haber pagado esa concesión que había autorizado la administración anterior, en todo momento nos apegamos a derecho, pero más aún, y es algo que nos debe hacer responsables a todos, no le vamos a heredar ningún problema a las administraciones futuras, si este Honorable Cabildo, y ese es el sentido del voto que yo les pido de aprobar el finiquito total de este capítulo oscuro en la vida de la ciudad, terminará de una vez por todas con

cualquier problema futuro en una concesión que le trajo más problemas a la ciudad, que beneficios.

Y lo señalo con toda responsabilidad porque el servicio de alumbrado se sigue llevando adelante con los recursos del gobierno de la ciudad, y con un ahorro significativo, de haber tenido un problema para quince años, resolverlo en menos de doce meses por esta administración, ese sí es el verdadero servicio a los poblanos y no de manera irresponsable, o como aquí ha habido voces de Regidores que han defendido a la concesionaria, heredarle un problema a los poblanos y un problema a las administraciones futuras, similares a las que nosotros nos hemos enfrentado, casos específicos, la indemnización de Las Torres para señalar un caso.

El Señor Síndico también y por último ha señalado, en el momento que nosotros declaramos la nulidad de la concesión y que vuelvo a recordar, con el voto de la mayoría de los Regidores aquí, sin ningún voto en contra, sólo con tres abstenciones fue aprobado, el anular la concesión de Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, por los aquí presentes.

En ese sentido, una vez que fue anulada la concesión, la concesionaria reclamaba ciento un millones de obras realizadas y no pagadas por la administración anterior, y ciento cinco millones de daño moral, en total Señores Regidores, reclamaba la empresa doscientos seis millones para dar por terminada la concesión, cifra muy alejada a los treinta y un millones con los cuales se concluiría y lo único que haría ese pago es recuperar los bienes muebles que pertenecen al Ayuntamiento y que están indebidamente entregados a la concesionaria.

Ese es, compañeras y compañeros Regidores lo que está en el fondo de esta decisión, resolver con toda responsabilidad un problema y no heredarle problemas futuros a la administración.

En resumen, la cancelación de la concesión fue hecha en apego a derecho y es vigente, lo que se está reclamando son las inversiones realizadas y no pagadas por la administración anterior y en una negociación que es, finalmente, muy clara en beneficio de los ciudadanos de Puebla. No sólo nos hemos ahorrado sesenta y cinco millones de pesos en este año, sino se recuperará patrimonio que pertenece al gobierno de la ciudad, y evitaremos lo más importante, un litigio futuro que

seguramente trascendería esta administración y lo estarían litigando administraciones futuras, de la misma manera que nos toca a nosotros litigar un problema como la expropiación de Las Torres que se hizo en años anteriores.

Yo creo compañeras y compañeros Regidores que debe prevalecer el interés mayoritario, no el interés de grupo o el interés político, no la satanización de partidos o personas, sino ¿qué es lo mejor para la ciudad?, ¿qué es lo mejor que debemos hacer con toda responsabilidad?, y en ese sentido esa administración nunca se ha cerrado al diálogo con ningún actor político o en ningún conflicto que hemos tenido en este poco más de un año de gobierno y lo hemos intentado, y lo hemos hecho estrictamente apegados a derecho, resolver todas las controversias y siempre mirando por el bien del gobierno de la ciudad, por el bien de los ciudadanos y sobre todo, que signifique un ahorro claro y preciso para las finanzas municipales de ahora y del futuro.

Seríamos irresponsables si dejamos este problema o este tema a administraciones posteriores y eso es algo en lo cual no debemos comprometernos.

Por ello, compañeras y compañeros Regidores, les pido un voto en conciencia, un voto en beneficio de la ciudad y un voto para terminar un conflicto, que quede subrayado, no inició esta administración, porque esta administración no impulsó una concesión a quince años ilegal, no rompió todos los esquemas legales en el Cabildo y en el Congreso del Estado, y debemos entonces responder a los ciudadanos.

Y por ello, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo presentado.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar la votación del punto de acuerdo: Señoras y Señores Regidores los que estén por la aprobación del punto de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

¿Algún Regidor o Regidora que esté en contra?, seis votos en contra.

Abstenciones.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Señor Secretario continúe con el desahogo del orden del día.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, hace uso de la palabra y dice: Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: estamos ya desahogando la Sesión del Orden del Día.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: es para desahogar el Orden del Día, fue por mayoría de votos, pero sí me gustaría que se especificara en el acta de la Sesión de Cabildo de esta, cuántos votos fueron a favor, cuántos en abstención, que son dos ausentes y los que vamos en contra.

El **Presidente Municipal**, indica: queda anotado su comentario. Continúe Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: se ha dado cumplimiento al Orden del Día Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos–, del Veintisiete de Marzo del año dos mil seis, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO